CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 003-2026

Objeto:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.
Contratante:	Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar.
Contratista:	Romel Enrique Araujo Lizcano
Cédula de ciudadanía:	77.157.653
Valor:	$ 6.933.333
Duración:	3 MESES Y 14 DÍAS

Entre los suscritos: **CHRISTIAN AMIN RIOS RAMIREZ**, domiciliado en Agustín Codazzi, Cesar, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.726.335 expedida en Agustín Codazzi - Cesar, quién actúa en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR,** en su calidad de Presidente, elegido en la sesión ordinaria acta número 055 del día 27 de agosto de 2025, quien para efectos de este contrato se llamará el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar y **ROMEL ENRIQUE ARAUJO LIZCANO,** identificado con cédula de ciudadanía N 77.157.653 Expedida en Agustín Codazzi, Cesar, en adelante **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones:

a) El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en cumplimiento de su función pública y mandatos legales adelanta de contratación directa de prestación de servicios, de selección de contratistas bajo la modalidad de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y licitación pública, o que genera la necesidad de contar con un profesional idóneo, que se encargue de asesorar y coordinar los procesos y trámites necesarios para lograr desarrollar y adelantar los diferentes procesos contractuales dentro de los parámetros legales y administrativos requeridos.
b) Que la necesidad a satisfacer por parte del contratante es servicios profesionales para brindar asesoría contable en la ejecución de actividades financieras en el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar.
c) Que el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos con **fecha 14 de enero de 2026**.
d) Que el contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales.
e) Que atendiendo a la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, conforme a lo previsto en los artículos 24 literal d de la ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.4.9, Se procederá a la contratación directa con ROMEL ENRIQUE ARAUJO LIZCANO, quien acredita la experiencia e idoneidad suficiente para ejecutar el objeto del contrato, conforme a la hoja de vida y propuesta presentada.

f) Que no existe personal de planta, al servicio del Concejo Municipal, suficiente, con el perfil, la experiencia e idoneidad para atender las específicas actividades a contratar.
g) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato: **SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y PRESUPUESTALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.**

Los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar en la Prestación de servicios profesionales son las siguientes:

1. Realizar informes contables, presupuestales y financiero requeridos por los diferentes órganos de control, de conformidad con las normas vigentes, contenido y fechas de rendición.
2. Asesorar, registrar y consolidar la información financiera y contable del Concejo Municipal, para la elaboración y presentación mensual de los estados financieros de la entidad en las fechas que requiera los organismos de control.
3. Asesorar, apoyar y proyectar los informes de ejecución presupuestal y contable en los términos definidos por la ley.
4. Asesorar, apoyar y establecer los documentos tributarios que debe aplicar el Concejo Municipal, en el ejercicio de sus operaciones financieras.
5. Asesorar y efectuar los registros contables de las operaciones que realice la entidad presentando informes mensuales con el detalle de cada uno de ellos de acuerdo con los requerimientos que haga el Concejo Municipal.
6. Asistir, recomendar y apoyar el proceso contable para la toma de decisiones.
7. Registrar las operaciones y/o transacciones financieras objeto del desarrollo institucional proyectando las acciones del área
8. Registrar la información contable y presupuestal en la página del SIA CONTRALORÍA,
9. Las demás funciones que se asignen por el Presidente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en cumplimiento del objeto contractual.
10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
11. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

12. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante mensualmente.

CLÁUSULA 3 - INFORMES

El contratista deberá rendir informe de su gestión al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, mensualmente independiente que haya pago por parte de la entidad.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($6.933.333) M/CTE.**

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi Cesar realizara un primer pago al contratista por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($933.333) M/CTE,** y tres pagos restantes mensualizados por un valor **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000.oo) M/CTE,** por concepto de honorarios profesionales, pagaderos previa presentación de informe de actividades y certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, el pago quedará sujeto a la presentación del soporte de pago de la planilla de seguridad social por parte del contratista.

CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato **4**. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato **7.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en el desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas **8**. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la protección social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de **tres meses** (**03) y catorce días (14)** Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el

supervisor del presente contrato y el contratista, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga con la ejecución del contrato a:

1. Realizar informes contables, presupuestales y financiero requeridos por los diferentes órganos de control, de conformidad con las normas vigentes, contenido y fechas de rendición.
2. Asesorar, registrar y consolidar la información financiera y contable del Concejo Municipal, para la elaboración y presentación mensual de los estados financieros de la entidad en las fechas que requiera los organismos de control.
3. Asesorar, apoyar y proyectar los informes de ejecución presupuestal y contable en los términos definidos por la ley.
4. Asesorar, apoyar y establecer los documentos tributarios que debe aplicar el Concejo Municipal, en el ejercicio de sus operaciones financieras.
5. Asesorar y efectuar los registros contables de las operaciones que realice la entidad presentando informes mensuales con el detalle de cada uno de ellos de acuerdo con los requerimientos que haga el Concejo Municipal.
6. Asistir, recomendar y apoyar el proceso contable para la toma de decisiones.
7. Registrar las operaciones y/o transacciones financieras objeto del desarrollo institucional proyectando las acciones del área
8. Registrar la información contable y presupuestal en la página del SIA CONTRALORÍA,
9. Las demás funciones que se asignen por el presidente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar en cumplimiento del objeto contractual.
10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
11. Las obligaciones del CONTRATISTA, se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.
12. Rendir informe de su gestión a la entidad contratante mensualmente.

El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y éste responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD

ROMEL ENRIQUE ARAUJO LIZCANO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERRUPCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar puede terminar, modificar y/o interrumpir unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1- Sanciones pecuniarias equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

CLASULA 15 – CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar a título de indemnización coma la suma equivalente al 10% del valor del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar que adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del código civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que dispone excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura de riesgo.

CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar y en consecuencia como el contratista no es su representante, agente o mandatario. **ROMEL ENRIQUE ARAUJO LIZCANO,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 - CESIONES

El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo Municipal de Agustín Codazzi Cesar. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar está facultado a conocer las condiciones de esta operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente ante el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente contrato. Si el contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Concejo Municipal puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 19 - INDEMNIDAD

El contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El contratista se obliga a mantener indemne al Concejo Municipal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El contratista mantendrá indemne al Concejo Municipal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 22 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Entidad Contratante:	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR
Nombre:	CHRISTIAN AMIN RIOS RAMIREZ
Cargo:	Presidente de la Mesa Directiva
Dirección:	Carrera 16 Nº 17 – 02 Segundo Piso Agustín Codazzi
Teléfono:	6055581729
Correo electrónico:	concejomunicipalagustincodazzi@gmail.com

CONTRATISTA	
Nombre:	**ROMEL ENRIQUE ARAUJO LIZCANO**
Cargo:	Contratista
Dirección:	Calle 11ª Nº 28 - 23

Teléfono:	3165364903
Correo electrónico:	romelaraujo4903@hotmail.com

CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Concejo Municipal estará a cargo del presidente de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar.

El supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: A) Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato. B) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.

Parágrafo primero: El supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 24 - ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Estudio previo 2. La oferta presentada por el contratista 3. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista 4. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 5. Certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi, Cesar, pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **010 de 2026 bajo el rubro 2.1.1.2.3 de fecha del 14 de enero**, por concepto de Honorarios de servicios técnicos y profesionales.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Concejo Municipal, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del consejo municipal, bien sea que dicha información sea escrita como oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Concejo Municipal o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA 28 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado y el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

Para constancia, se firma en Agustín Codazzi, Cesar el día 16 de enero de 2026.

_____	_____
CHRISTIAN AMIN RIOS RAMIREZ	**ROMEL ENRIQUE ARAUJ LIZCANO**
Presidente del Concejo Municipal	Contratista

NOTAS: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.